

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM 432.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

Tabacos

Con el fin de normalizar la recaudación del subsidio pro-Combatiente en cuanto se refiere a tabacos, con la mayor eficacia y la menor molestia para el público, he dispuesto, de acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia, lo siguiente:

Primero. Las expendedorías que hacen sus respectivas sacas en los almacenes de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la capital, en cada una de aquellas sacas ingresarán en el Negociado correspondiente en este Gobierno civil, el importe del 10 por 100 sobre unidades adquiridas, en el que se les facilitará el oportuno justificante del ingreso.

Segundo. Los expendedores que hagan su saca en los almacenes de las Administraciones subalternas de aquella Compañía, pagarán en las mismas el importe de aquél subsidio, siempre por unidad, como anteriormente queda expresado.

Tercero. Los Administradores subalternos, remitirán al Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia, relación detallada de lo recaudado por saca y expendedor, y al finalizar cada uno de los meses, enviarán al citado Sr. Representante la totalidad de las cantidades recaudadas, el que a su vez, las entregará en el Negociado correspondiente de este Gobierno civil.

Cuarto. Para evitar molestias al público, como los expendedores hicieron su ingreso en me-

tálico, al realizar el cobro del impuesto, no entregarán taloncillo alguno, lo que será advertido en carteleras que serán fijadas en todas las expendedorías.

Quinto. Comenzará a realizarse la recaudación del precitado subsidio pro-Combatiente en la forma que queda expresada, a partir del día primero de Octubre próximo.

Encargo, tanto al Sr. Representante de Tabacos de la provincia como a los Administradores subalternos de la misma, Alcaldes y agentes de mi autoridad, hagan cumplir exactamente lo dispuesto en esta circular, denunciándome a cuantas personas se opusieran de alguna manera a su cumplimiento, tanto expendedores como consumidores, a los que les serán impuestas las sanciones correspondientes.

Soria 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

2313

CIRCULAR NÚM. 433.

Según me comunica el Alcalde de Romanillos de Medinaceli, se hallan recogidas en dicha localidad una oveja primala, con escardillo detrás en la oreja izquierda, sin marca, y un borrego, piquete y horquilla en la oreja derecha adelante, sin marca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlos, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Romanillos de Medinaceli a la venta en pública subasta de las referidas reses lanares, en la forma que determina el

vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 14 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2308 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO
137.—Derechos de inserción 4'75 pesetas.

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Mobilización

El rápido avance de nuestro Ejército, que en breve tiempo ha reconquistado una considerable extensión del territorio Nacional, capturando, a la par, muy elevado número de prisioneros, que se eleva a decenas de millares y apresando crecida cantidad de armamento y material de guerra, crea, imperiosamente, la necesidad de disponer de personal que atienda a los servicios de retaguardia, custodia y orden interior del territorio conquistado y de las nuevas provincias que sean liberadas, desarme y recogida de material de guerra y demás cometidos de segunda línea para los cuales no puede distraerse a las fuerzas combatientes que son precisas para las operaciones de guerra.

Por todo ello es necesaria la organización de batallones de reserva, de segunda línea, que, constituyendo unidades especiales, auxiliares de policía y servicios, se afectarán a las nuevas zonas liberadas.

A este fin, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sea llamado a filas el reemplazo de 1929, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La incorporación a filas del mencionado reemplazo se efectuará en las fechas que a continuación se expresan: cuarto trimestre, del 20 al 26 de Septiembre; tercer trimestre, del 5 al 11 de Octubre; segundo trimestre, del 20 al 26 de Octubre, y primer trimestre, del 5 al 11 de Noviembre.

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia Nacional de primera o segunda línea, encuadrados en unidades:

Los que sean padres de más de cuatro hijos.

Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o en empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

Igualmente quedarán exceptuados en las con-

diciones especificadas en casos anteriores, los mineros.

Tercera. Los individuos pertenecientes a este mismo reemplazo de 1929 que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de inutilidades, se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, en la orden de 7 de Agosto del año actual (B. O. núm. 291), verificándolo en igual forma y en los días marcados para la incorporación del trimestre a que cada uno pertenezca, según la fecha de su nacimiento.

Cuarta. Los individuos comprendidos en este llamamiento, efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo, en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

Quinta. También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

Sexta. Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase dentro de análogos períodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas cuarta y quinta.

Séptima. Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Octava. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Novena. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Décimo. Terminada la concentración y destino las autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

RELACION 2.^a — Aprovechamientos que se han de realizar en los montes no ordenados a cargo de este Distrito forestal, previa adjudicación de los mismos en pública subasta

Núm. del monte	Nombre del monte	Término municipal en que radica el monte	Pueblo a quien pertenece el monte	PASTOS					MADERAS			LEÑAS			RESINAS			CAZA		Importe total Pesetas
				Mayor	Lanar	Cabrio	Pesetas	Año de su elección	Número de pinos	Metros cúbicos	Pesetas	Estéreos	Especie	Pesetas	Núm. pinos	Pe Pesetas	Cam- paña	Pesetas	Año del contra- to	
1	Moncayo	Agreda	Agreda	»	800	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500
3	Dehesa de la Hoya	Borobia	Borobia	»	800	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100
4	Vallejo	Cardenero	Cardenero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
6	Chaparral y Matorral	Cardenero	Cardenero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
21	Dehesa Reajal	Noviercas	Noviercas	»	3000	»	1000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
21	Dehesa Reajal	Noviercas	Noviercas	»	3000	»	1000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
23	Campiserrado	Noviercas	Noviercas	»	700	»	2100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2100
26	Dehesa	Pinilla del Campo	Pinilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	1835	»	»	»	»	»	»	»	3670
47	Fuenmayor y Carrascal	Pinilla del Campo	Pinilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	1835	»	»	»	»	»	»	»	3670
56	Pinar de Cantorrodaio	Bayubas de Arriba	Bayubas de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»	1500	»	»	»	»	»	»	»	100
65-A	Pinar	Bayubas de Arriba	Bayubas de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»	1500	»	»	»	»	»	»	»	3000
66	Pinadas	Bayubas de Arriba	Bayubas de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21706
67	Quemadales	Bayubas de Arriba	Bayubas de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6000
69	Tejera	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18878
72	Pinar de Abajo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
73	Pinar de Arriba	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3948
75	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
76	La Mata	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
78	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
81	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
82	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
84	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
89	Pinar de Abajo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
90	Pinar de Arriba	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
91	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
93	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
94	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
99	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
104	Dehesa Robledal	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
115	Comunero de Abajo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
116	Comunero de Arriba	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
117	Dehesa Comunera	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
118	Dehesa del Valle	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
119	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
125	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
125	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
114	Comunero Blanco	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
132	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
132	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
142	Dehesa Robledal	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
143	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
144	Hayedo de las Tozas	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
145	Hayedo de la Umbria	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
158	Pinar y Plantío	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
161-A	Pinar y Labores	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
166	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
169	Abieco	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
170	Berrún	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
171	Matas de Lubia	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
173	Razón	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
176	Roñañuela	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
178	Toranzo y Sequeruelo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
179	Valonsadero	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
185-A	Pinar y Labores	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50
192	Pinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50

RELACION 3.^a—Aprovechamientos que se han de realizar en los montes ordenados a cargo de este Distrito forestal, previa adjudicación en pública subasta

Número del monte	Nombre del monte	Término municipal en que radica el monte	Pueblo a quien pertenece el monte	MADERAS		LEÑAS DE TRONCO		Importe Pesetas	RESINAS		Caza y pesca Pesetas	Importe total Pesetas	Observaciones
				Pies	Metros cúbicos	Pies	Metros cúbicos		Pies	Pesetas			
55	Pinar	Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	1809	788,598	336	152,001	8873 33	83,233	33085 07	»	»	»
57 y 58	La Mata y Pinarejo	Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	1404	488,486	399	183,884	8873 33	83,233	33085 07	»	»	»
64	Pinar	Verlanga de Duero	Verlanga de Duero	401	222,467	99	72,738	2541 69	23,729	9882 63	»	»	»
65	Pinar	Matamala de Almazán	Matamala de Almazán (1)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Pinar de Fuenterre	Quintanas de Gormaz	Quintanas de Gormaz	1276	811,840	68	65,879	9015 88	73,894	30523 49	»	»	»
103	Pinar	Valdenebro	Valdenebro	1246	841,540	88	64,838	9015 88	73,894	30523 49	»	»	»
161	El Pinar	Quintana Redonda	Quintana Redonda (2)	588	326,750	120	71,926	3684 53	31,343	10000 00	»	»	»
172	Pinar Grande	Quintana Redonda	Quintana Redonda (2)	14720	7260,350	3733	1731,951	11753,38	258,649	133,226	1200	»	»
174	Rivacho	Soria	Soria y su Tierra	14720	7260,350	3733	1731,951	11753,38	258,649	133,226	1200	»	»
177 y 180	Santa Inés y Verdugal	idem	idem	7920	4084,000	»	2210,000	109609	50,000	20000	»	»	6.000 estéreos leñas, pesetas 10.500
185	Manadizo y San Gregorio	Tardelcuende	Tardelcuende (1)	7920	8886,000	»	2210,000	109609	»	»	»	»	»
186	Pinar y Marojal	idem	Cascajosa (1)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RELACION 4.^a—Aprovechamientos que se han de realizar en los montes ordenados a cargo de este Distrito forestal, adjudicados a los Ayuntamientos para usos vecinales

Número del monte	Nombre del monte	Término municipal en que radica el monte	Pueblo a quien pertenece el monte	PASTOS				LEÑAS		Importe total Pesetas	Observaciones
				Mayor	Cabrio	Lanar	Pesetas	Metros cúbicos	Pesetas		
55	Pinar	Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	42	60	990	1545 81	371,765	483 20	2029 10	»
57 y 58	La Mata y Pinarejo	Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	42	60	990	1545 81	371,765	483 20	2029 10	»
64	Pinar	Verlanga de Duero	Verlanga de Duero	12	16	378	568 89	83,273	106 96	675 85	»
65	Pinar	Matamala de Almazán	Matamala de Almazán (1)	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Pinar de Fuenterre	Quintanas de Gormaz	Quintanas de Gormaz	72	44	1408	2113 98	319,132	414 88	2550 86	»
103	Pinar	Valdenebro	Valdenebro	49	44	1408	2113 98	319,132	414 88	2550 86	»
161	El Pinar	Quintana Redonda	Quintana Redonda	39	50	900	564 50	156,653	20 65	76 00	»
172	Pinar Grande	Quintana Redonda	Quintana Redonda	39	50	900	564 50	156,653	20 65	76 00	»
174	Rivacho	Soria	Soria y su Tierra	1250	500	9000	33,600 00	»	»	33,600 00	»
177 y 180	Santa Inés y Verdugal	idem	idem	183	300	1400	6,850	»	»	6,850	»
185	Manadizo y San Gregorio	Tardelcuende	Tardelcuende (1)	183	300	2000	6,850	»	»	6,850	»
186	Pinar y Marojal	idem	Cascajosa (1)	»	»	»	»	»	»	»	»

Observaciones muy importantes relativas a las aprovechamientos contenidos en las relaciones 3.^a y 4.^a

- (1) Los planes de aprovechamientos de los montes números 64, 65, 185 y 186 corresponden a la Mancomunidad de Almazán, Tardelcuende y agregados, regidos por Ingeniero municipal, se harán públicos tan pronto como sean formulados por el Ingeniero correspondiente.
- (2) Los planes de aprovechamientos de los montes números 161 y 174, que constituyen una Brigada de ordenaciones, se harán públicos cuando sean formulados y aprobados por el personal técnico correspondiente.
- (3) Los aprovechamientos de resinas consignados en los montes números 171 y 174 se hallan en el 5.º año de la campaña.
- (4) Los aprovechamientos de pastos se realizarán durante todo el año forestal, pero con las limitaciones respecto a superficies vedadas, etc., que se consignarán en los pliegos de condiciones.
- (5) De la cantidad consignada para la realización de los aprovechamientos de resinas en los montes números 72, 73, 75, 76, 78, 90, 91 y 93, se destina el 5 por 100 a mejoras en los respectivos montes.

Soria 21 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. de Embun.

Burgos 14 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 14.)

Cursos de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería

Ante la proximidad del curso de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, anunciado por orden de 30 de Agosto último (B. O. número 317), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de Junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes formulada en el mes de Septiembre, será de veinticinco mil pesetas.

Burgos 10 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste

(B. O. del E. del día 13.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto próximo pasado:

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts
Ración de pan de 700 gramos.....	0	40
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	44
Idem de paja de 6 id.....	0	42
Litro de aceite.....	2	37
Idem de petróleo.....	1	10
Kilogramo de carbón.....	0	25
Idem de leña.....	0	06

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 11 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Die-

go.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho.

2289

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Con esta fecha queda abierto el pago por el improrrogable plazo de diez días a contar desde su publicación en el *Boletín oficial*, de las cantidades que tienen que percibir los Ayuntamientos de esta provincia por los conceptos del 20 por 100 de urbana, 20 por 100 de industrial y recargos municipales de idem, correspondientes al primer semestre del año actual; advirtiéndoles que pasada la fecha indicada sin haberlas hecho efectivas, se ingresarán en Arcas del Tesoro.

Lo que se comunica por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos.

Soria 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Cacho.

2320

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

2292

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se hace saber al procesado Ausencio Pascual López, residente últimamente en el pueblo de La Hinojosa (Soria), que por auto de 4 de Enero último fué declarado concluso el sumario que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado con el núm. 45 de 1936 sobre robo, y al propio tiempo se le cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Soria a hacer uso de su derecho; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 11 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco Palanco Romero.—D. S. O., Juan Romero.

Ayuntamientos

ALMAZAN

2296

Debiendo procederse a la aprobación de las cuentas de la agrupación forzosa para el sostenimiento de las cargas de Justicia formada por los pueblos que componen el partido judicial de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1936, así como a la formación del presupuesto especial para el próximo año de 1938, se convoca por me-

dio del presente a los Ayuntamientos de este partido judicial para la sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de este Ayuntamiento a las once de la mañana del día 5 de Octubre próximo, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los pueblos interesados; advirtiéndoles que si no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar en segunda convocatoria a las doce de la mañana de dicho día, en la que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los señores comisionados que asistan.

Almazán 13 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde-presidente, Carlos A. Martirena.

ESTERAS DE MEDINA 2260

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este pueblo la cantidad de 215'24 pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que los labradores de esta localidad que deseen obtener préstamos del mismo puedan solicitarlo ante esta Alcaldía o ante esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado (Servicio de Pósitos) Burgos, en el plazo de diez días.

Esteras de Medina 6 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Igualador.

JODRA DE CARDOS 2252

Decretada por la Secretaría de Guerra la revisión de exclusiones de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1939 a 1930 e ignorándose el paradero de los mozos que se detallan a continuación, se les cita para que se presenten en la Caja de Recluta de Soria número 33, a las diez de la mañana de los días que también se indican; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Nemesio García García, del reemplazo de 1931, el 27 de Octubre.

Andrés Matamala Ranz, del id. de 1930, al 4 Noviembre,

Jadra de Cardos 7 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Cedazo.

QUINTANAS DE GORMAZ 2266

Ignorándose el paradero de los mozos hermanos Carmelo y Eugenio Isla Muñoz, del alistamiento de este distrito y reemplazos de 1934 y 1931, respectivamente, se les cita por la presente para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Soria núm. 33, a las diez de la mañana de los días 2

de Octubre el 1.º y 26 de dicho mes el 2.º, a fin de revisar sus clasificaciones, conforme está dispuesto por la Superioridad y a tenor de la reforma provisional del Cuadro de inutilidades publicado por el decreto-ley del 27 de Julio último; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Quintanas de Gormaz 9 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Soria.

ALCUBILLA DEL MARQUES 2276

Ignorándose el paradero de los mozos Demetrio Casado Aldea, Lucio Palomar Sanz y Salvino del Valle Castillo, del reemplazo de 1930; Justo Palomar Agraz, del de 1933; Cándido Palomar Agraz, del de 1936; Abraham Patricio Palomar Agraz y Eugenio Aldea Herrera, del de 1938, se les cita por medio del presente para que se presenten sin excusa alguna en los respectivos Cuerpos a que pertenezcan o en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, conforme a las órdenes de la Superioridad; de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcubilla del Marqués 31 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Muñoz.

LA VEGA Y LERIA 2267

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión interina hasta tanto pueda serlo en propiedad, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

La Vega y Lería 9 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Saturio Ochoa.

POZALMURO 2305

Por haber ingresado en filas se anuncia vacante por espacio de diez días la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los solicitantes habrán de acreditar pertenecer el cuerpo de Secretarios de segunda categoría; pasado dicho plazo de tiempo se proveerá.

Pozalmuro 5 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Celorio.